ld seguridad: 17579864 Año del Bicentenario, de la cons.de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho Lambayegue 22 febrero 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000520-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [215263044 - 2]

VISTO,

El Informe Técnico Nº 000012-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-JREC, de fecha 09 de Febrero del 2024, con Registro N°215263044-1, el expediente N° 547 y demás documentos que se adjuntan a la presente resolución en 40 folios útiles; sobre **RECONOCIMIENTO DE AÑOS DE SERVICIOS EN CALIDAD DE CONTRATADOS** antes de su Nombramiento a su Tiempo de Servicios Acumulados de Docencia, e Inclusión en el Sistema de Escalafón Magisterial, en favor del docente nombrado que se detalla en la parte resolutiva.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 547 de fecha 04/01/2024, el profesor **CARLOS GILBERTO ZUÑE SANCHEZ**, solicita el reconocimiento y acumulación de años de contrato, adjuntando copias de sus boletas de pago y resoluciones de contrato, con los cuales acredita haber laborado como contratado en diferentes instituciones educativas.

Que de acuerdo con la Ley Nº 29944 "Ley de la Reforma Magisterial", el D.S. Nº 004-2013-ED, Reglamento de la Ley Nº 29944, en su Art. 134.3° y 134.4° dice: "Para el cómputo del tiempo de servicios se consideran los servicios prestados bajo los regímenes laborales de la Ley Nº 24029 - Ley del Profesorado y la Ley N° 29062 – Ley de la Carrera Pública Magisterial, incluyendo los servicios docentes prestados al Estado en Instituciones educativas públicas, en la condición de contratado por servicios personales. "Procede el reconocimiento de contratado por servicios personales, siempre que estos hayan sido por servicios docentes con jornada de trabajo igual o mayor de doce (12) horas semanal- mensual. No son consideradas las resoluciones por reconocimiento de pago, los prestados en Instituciones educativas particulares, servicios ad honorem ni los prestados como personal administrativos", y en las precisiones de cálculo a favor de los profesores comprendidos en la Ley de la Reforma con OFICIO MULTIPLE Nº 020- 2017- MINEDU/ VMGP- DIGEDD- DITEN, OFICIO MULTIPLE N° 053- 2016- MINEDU/ VMGP/ DIGEDD- DITEN, OFICIO MULTIPLE N° 001- 2018-MINEDU/ VMGP- DIGEDD- DITEN, y OFICIO MULTIPLE N° 076- 2018- MINEDU/ VMGP- DIGEDD-DITEN, donde en este último se establece: "los contratos por servicios personales que el profesor haya tenido hasta el 31.12.2016, serán reconocidos según lo precisado Oficios Múltiples Nº 053-2016 y 020-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD- DITEN", y "Si un profesor se ha nombrado a partir del mes de Marzo del 2018 o se nombra a futuro ..., y haya laborado en calidad de contratado por servicios personales por un período menor o igual a seis (06) meses durante el año 2017 (no se le cancelo el beneficio de CTS); dicho período será reconocido como tiempo de servicio para el cálculo de la Asignación por Tiempo de Servicios (ATS)", en este sentido los contratos del año 2017: "que hayan sido mayores a seis (06) meses (en el período de marzo a diciembre), ... dicho beneficio no es válido para el reconocimiento de la Asignación por Tiempo de Servicios, en caso de nombramiento posterior del profesor, bajo responsabilidad funcional", puesto que en este período 2017, ya les fue reconocido y cerrado el período laboral, con el pago de la C.T.S. según D.U. 011-2017 y D.S. 307-2017-EF.

Que de acuerdo a la R.V.M. 112-2023-MINEDU emitida el 07 de Agosto del 2023, en el numeral 6.1.8. Acto resolutivo que reconoce al profesor nombrado el tiempo de servicio en su condición de contratado en el marco de la LRM a) El profesor puede solicitar el reconocimiento de tiempo de servicio prestado en IIEE públicas, en condición de contratado, ante la DRE/UGEL donde se desempeña actualmente, adjuntando las resoluciones de contrato y las boletas o constancias de pago de remuneraciones y descuentos por dichos períodos... c) Para el caso de reconocimiento por los servicios prestados en la condición de contratado, se precisa que, no se deben considerar las resoluciones por reconocimiento de pago por períodos menores a treinta (30) días.

Que, con INFORME TÉCNICO Nº 000012-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-JREC, el responsable de Escalafón de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque, indica que, del estudio y análisis de la documentación presentada y normas legales vigentes, el **RECONOCIMIENTO DE AÑOS DE SERVICIOS EN CALIDAD DE CONTRATADOS** antes de su Nombramiento a su Tiempo de Servicios

1/3

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 000520-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [215263044 - 2]

Acumulados de Docencia, e Inclusión en el Sistema de Escalafón Magisterial, en favor del docente nombrado **CARLOS GILBERTO ZUÑE SANCHEZ**, es procedente;

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Oficina de Administración, Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Lambayeque, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 "Ley General de la Educación", Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial", D.S. N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944, en su Art. N° 134, R.V.M. 112-2023-MINEDU y los Instructivos para precisiones de cálculo a favor de los profesores comprendidos en la Ley de la Reforma con OFICIO MULTIPLE N° 020- 2017- MINEDU/ VMGP- DIGEDD- DITEN, OFICIO MULTIPLE N° 053- 2016- MINEDU/ VMGP/ DIGEDD- DITEN, OFICIO MULTIPLE N°001-2018-MINEDU/ VMGP- DIGEDD- DITEN, y OFICIO MULTIPLE N° 076- 2018- MINEDU/ VMGP- DIGEDD-DITEN, Ley N°31953 que aprueba el "Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque y la Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Locales de la Región Lambayeque".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER los años de Servicios contratados, y ACUMULAR para el cálculo de Asignación por Tiempos de Servicios Docentes, <u>en los casos que cumplen</u> según lo dispuesto por el Art. 134° incisos 3° y 4° del D.S. 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944 "Ley de la Reforma Magisterial" a favor del profesor CARLOS GILBERTO ZUÑE SANCHEZ, con DNI N° 16796139, acumulando un total de 03 AÑOS, 09 MESES y 25 DIAS, discriminados de la siguiente manera:

N° ACTO RESOLUTIVO	Fecha de Emisión	Modalidad Resolución	Vigencia	I.E.	Tiempo Acumulado	Calificación
RD.RS.3452-2005	24/08/2005	Reconocimiento por efecto de pago	22/04 al	San Pedro- San José	08 meses	Procedente
			31/12/2005		09 días	
RD.0639-2006	16/08/2006	Reconocimiento por efecto de pago	03/04 al	San Pedro- San José	08 meses	Procedente
			31/12/2006		28 días	
RD.00432-2007	03/05/2007	Reconocimiento por efecto de pago	01/03 al	San Pedro- San José	10 meses	Procedente
			31/12/2007			
RD.00401-2008	29/04/2008	Reconocimiento por efecto de pago	04/04 al	San Pedro- San José	08 meses	Procedente
			31/12/2008		27 días	
RD.000570-2009	08/04/2009	Contrato	10/03 al	Juan Manuel Iturregui-	09 meses	Procedente
			31/12/2009	Lambayeque.	21 días	

TOTAL ACUMULADO EN EL AÑO 2005: 00 AÑOS, 08 MESES, 09 DIAS

TOTAL ACUMULADO EN EL AÑO 2006: 00 AÑOS, 08 MESES, 28 DIAS

TOTAL ACUMULADO EN EL AÑO 2007: 00 AÑOS, 10 MESES, 00 DIAS

TOTAL ACUMULADO EN EL AÑO 2008: 00 AÑOS, 08 MESES, 27 DIAS

TOTAL ACUMULADO EN EL AÑO 2009: 00 AÑOS, 09 MESES, 21 DIAS

2/3

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000520-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [215263044 - 2]

TOTAL AÑOS ACUMULADOS : 03 AÑOS, 09 MESES, 25 DIAS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que, copia de la presente Resolución se incluya en su Carpeta personal y Sistema de Escalafón Magisterial, para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, con el correspondiente acto Resolutivo de conformidad con lo prescrito en el Art. 18 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;

Firmado digitalmente NATIVIDAD SANCHEZ PURIHUAMAN DIRECTOR DE UGEL LAMBAYEQUE

Fecha y hora de proceso: 22/02/2024 - 19:39:14

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL SABINA DIAZ GUERRERO DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL 13-02-2024 / 16:33:43
- OFICINA DE ADMINISTRACION WALTER GARCIA ÑECO JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - UGEL LAMBAYEQUE 12-02-2024 / 14:36:05
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA GERSON JOSEPH MUÑOZ CASTILLO JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - UGEL LAMBAYEQUE 12-02-2024 / 14:05:26
- AREA DE RECURSOS HUMANOS DEIDAMIA ESTHER GUTIERREZ BAZAN COORDINADOR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS 09-02-2024 / 14:36:41

3/3